



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



VISTOS:

La Solicitud S/N, de fecha 15 de agosto del 2025, con Exp. MAD N° 000775-2025-057531, Informe N° D5-2025-GR.CAJ-DRA-DP/EJCC, de fecha 05 de setiembre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV, sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Solicitud S/N, de fecha 15 de agosto del 2025, el servidor Farly Alonso Minchán Lezcano, en aplicación del Numeral 117.1 del Art. 117 del TUO de la LPAG, aprobado mediante D. S N° 004-2019- JUS, solicita formalmente la restitución inmediata de remuneración por reducción injustificada de la misma; sustentada en el inciso 20 artículo 2 de la Constitución Política del Perú, que señala: "Toda persona tiene derecho: (...) 20. A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000045-2021-GRC-GR, de fecha 29 de enero del 2021, se resolvió: ARTÍCULO PRIMERO: INCORPORAR, con eficacia anticipada a partir del 01 de enero de 2021, en condición de CONTRATADO bajo el régimen del Decreto Legislativo 276, al personal repuesto por mandato judicial en calidad de Cosa Juzgada a las Unidades Orgánicas y/o Dependencias del Gobierno Regional de Cajamarca, ello en virtud a los fundamentos expuestos en la parte Considerativa de la presente Resolución, según se indica a continuación:

Nro. de Plaza CAP-P	Nro. de Plaza PAP 2020	Nro. de Plaza AIRHSP	Cargo CAP-P	Condición	Unidad Orgánica	Nivel Remunerativo	Nombres y Apellidos
321	166	000230	TÉCNICO EN INFORMÁTICA	Contratado	CENTRO DE INFORMACIÓN Y SISTEMAS	STF	MINCHÁN LEZCANO FARLY ALONSO

Que, mediante Memorando N° D390-2025-GR.CAJ-DRA/DP; de fecha 15 de mayo del 2025 se dispuso lo siguiente: En el marco del Memorando N° D375-2025-GR.CAJ-DRA/DP se sirva dar estricto cumplimiento de la Directiva N° 0004-2025-EF/53.01, "Normas para el registro de información en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos" y la DIRECTIVA N° 0002- 2023-EF/53.01 DIRECTIVA QUE REGULA EL MÓDULO DE CONTROL DE PAGO DE PLANILLAS WEB (MCPW WEB), documentos normativos que deben ser considerados en la elaboración de las planillas de pago del personal del DL. 276, D.L. 728 y D.L 1057 de la entidad (...);

Que, es importante tener en cuenta que el Decreto Legislativo N° 1666, publicado el martes 24 de septiembre del 2024, en su artículo 15. Planilla Única del Sector Público: 15.1 La Planilla Única del Sector Público contiene la información sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, así como la información de la cantidad de



plazas, puestos y posiciones previstas y financiadas. Dicha información constituye la única fuente para la autorización de pago de tales ingresos y es gestionada a través del AIRHSP, o sistema informático que haga sus veces;

Que, visto el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), los conceptos registrados del servidor Minchán Lezcano Farly Alonso, son los siguientes:

Ingresos

Cod.	Desc.	P.A.P.	Planilla	FF
0460	Ley 29951 DCF 104	2074.00	0.00	00
0687	MANDATO JUDICIAL_IMPONIBLE	552.68	0.00	00
0688	MANDATO JUDICIAL_NO IMPONIBLE	1697.32	0.00	00
-	-	-	-	-
-	Remuneración Mes	4324.00	0.00	
-	Reintegros	0.00	0.00	
-	Total Ingresos	4324.00	0.00	

Fuente: AIRHSP – 05/09/2025

De lo anotado, se verifica que el servidor únicamente tiene registrado los siguientes conceptos que por ley y por mandato judicial le corresponde:

- MANDATO JUDICIAL_IMPONIBLE: S/. 552.68
- MANDATO JUDICIAL_NO IMPONIBLE: S/. 1697.32
- Ley 29951 DCF 104: S/. 2074.00

Que, con respecto al Código 0460: Ley 29951 DCF 104, cuyo concepto corresponde al Incentivo Laboral CAFAE, se tiene que al servidor le corresponde el monto de S/ 2074.00;

Que, conforme a la normativa vigente, se tiene que la Planilla Única del Sector Público contiene la información sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, así como la información de la cantidad de plazas, puestos y posiciones previstas y financiadas. Dicha información constituye la única fuente para la autorización de pago de tales ingresos y es gestionada a través del AIRHSP, o sistema informático que haga sus veces;

Que, conforme al artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1666, el pago correspondiente debe efectuarse únicamente de acuerdo con los montos que sí están registrados en el AIRHSP, del mismo modo atendiendo estrictamente a lo establecido en el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que reza: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala...". En ese sentido, lo peticionado por el accionante deviene en infundado, pues este no viene percibiendo los conceptos registrados oficialmente en dicho aplicativo, tal como se ha demostrado en los considerandos expuestos precedentemente;

Que, estando a lo actuado e informado en el presente, contando con el visto bueno de la Dirección de Personal y en atención a lo previsto en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902; en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000354- 2023 GRC-GR, de fecha 21 de julio de 2023; TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR INFUNDADO el requerimiento efectuado por el servidor civil Farly Alonso Minchán Lezcano, formulado mediante Solicitud S/N, de fecha 15 de agosto del 2025, con Exp. MAD N° 000775-2025-057531, respecto a la restitución inmediata de remuneración por reducción injustificada de la misma, por las razones expuestas en la parte Considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que a través de Secretaría General se notifique la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, así como al interesado, en su domicilio real sito en el Pasaje Perú N° 124 - Cajamarca, de acuerdo a los artículos 18° y 24° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, debiendo remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de ley.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de 03 días.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GLORIA CELINA ALCALDE HUAMAN
Directora Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

